

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>				
<b>AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC</b>				
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 29 DE MAYO DE 2024</b>				
<b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>				
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>				
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
			<b>RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>
76273444	ÁLVARO MORALES YALANDA	CLANDESTINOS	No. 0158 del 5 de febrero de 2024	057-2022

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 057 DE 2022 - CLANDESTINOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0158 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

**ANTECEDENTES**

Contra el señor ÁLVARO MORALES YALANDA identificado con C.C. No. 76.273.444 se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 057 de 2022 – Clandestinos, ante el incumplimiento del pago originado en la Resolución No. 000255 del 9 de septiembre de 2020 “*por la cual se impone una sanción al señor ÁLVARO MORALES YALANDA, identificado con cédula de ciudadanía 76.273.444*” notificada mediante correo electrónico con el radicado No. GD-011005-E-2020, accedido por el implicado el 8 de octubre de 2020 de acuerdo con la certificación No. E32766802-S de la compañía 4-72.

Contra la mencionada Resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, el deudor guardó silencio frente a la decisión y no interpuso ningún recurso durante el término legal. En consecuencia, la Resolución No. 000255 del 9 de septiembre de 2020 quedó en firme el 26 de octubre de 2020.

Dentro del mencionado procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 113 del 27 de septiembre de 2022 y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 114 del 27 de septiembre de 2022, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.906.000), el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web de la Entidad el 30 de noviembre de 2023.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor propusiera excepciones de fondo o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es oportuno seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 057 de 2022, contra el señor ÁLVARO MORALES YALANDA identificado con C.C. No. 76.273.444:

<b>VALOR CAPITAL</b>
\$3.906.000*

(\*) Valor corresponde únicamente a capital. Se deberán calcular intereses, indexaciones y/o actualizaciones hasta que se realice la cancelación total.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** el presente acto al señor ÁLVARO MORALES YALANDA identificado con C.C. No. 76.273.444, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
*Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo*  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Angélica María Salazar Peraza – Abogada GIT Cobro Coactivo

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0158 057-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240206-170502-ed6465-63936789

Creación: 2024-02-06 17:05:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-06 17:47:05



Escanee el código  
para verificación

**Firma: firmante**

Sonia Constanza Masmela Doncel  
51856399  
[smasmela@mintic.gov.co](mailto:smasmela@mintic.gov.co)  
Coordinadora GIT Cobro Coactivo  
DIRECCION JURIDICA

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

0158 057-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240206-170502-ed6465-63936789

Creación: 2024-02-06 17:05:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-06 17:47:05



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo DIRECCION JURIDICA	Aprobado	Env.: 2024-02-06 17:05:05 Lec.: 2024-02-06 17:47:02 Res.: 2024-02-06 17:47:05 IP Res.: 190.71.137.3